

VISTOS; la solicitud presentada por la empresa Ares Consulting & Management E.I.R.L. para obtener autorización para exportación de una muestra arqueológica con fines científicos; el Informe N° 000110-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000539-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000221-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura:

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000178-2022-DCIA/MC se autoriza el "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor de la Zona Arqueológica Monterrey – Sector 2, distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima" y mediante la Resolución Directoral N° 000244-2022-DCIA/MC se autoriza a la licenciada María Celeste del Rocío Asurza Matos como su directora según las responsabilidades, términos y alcances técnicos, administrativos y jurídicos señalados en la Resolución Directoral N° 000386-2021-DCIA/MC que autorizó su ejecución y aquellos señalados en la Resolución Directoral N° 000178-2022-DCIA/MC que aprobó, por única vez, la ampliación de la vigencia de su autorización;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de una muestra arqueológica proveniente del proyecto de investigación para que sea sometida a análisis científicos de carácter destructivo de ADN antiguo (arqueológico) calibrado comparado con el genoma Ara chloropterus en el Laboratorio del Departamento de Historia Natural del Museo de la Universidad Noruega de Ciencias y Tecnología (NTNU) en la ciudad de Trondheim en el país de Noruega;



Que, conforme a lo solicitado, corroborado en el Informe Nº 000088-2023-DCIA-MLI/MC, la muestra arqueológica será trasladada por el ciudadano peruano Jaime Gerardo Morin Lagos identificado con DNI Nº 70233236;

Que, mediante Memorando N° 000539-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000167-2023-DCIA/MC y N° 000088-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000110-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000144-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000048-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que la muestra materia de la solicitud no corresponde a un bien museable, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000088-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias:

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de una muestra arqueológica de óseo animal-dermis tejido de ave de la pata de posible momia de guacamayo recuperada en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor de la Zona Arqueológica Monterrey – Sector 2, Distrito de Ate, Provincia de Lima, Departamento de Lima", para que sea sometida a análisis científicos de carácter destructivo de ADN antiguo (arqueológico) calibrado comparado con el genoma Ara chloropterus, en el Laboratorio del Departamento de Historia Natural del Museo de



la Universidad Noruega de Ciencias y Tecnología (NTNU) en la ciudad de Trondheim en el país de Noruega y según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la muestra arqueológica, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al ciudadano peruano Jaime Gerardo Morin Lagos con DNI N° 70233236, para que efectúe el traslado de la muestra a Noruega; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la empresa ARES Consulting & Management E.I.R.L. presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la empresa ARES Consulting & Management E.I.R.L. para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES